

REAL DECRETO-LEY 13/2020: MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE EMPLEO AGRARIO

INTRODUCCIÓN

Por medio del presente se procederá a mostrar un breve resumen de las medidas urgentes en materia de empleo agrario que establece el Real Decreto-Ley 13/2020, de 7 de abril, para tratar la situación generada por Covid-19.

De esta forma, a grandes rasgos y de forma general, podemos destacar principalmente los siguientes puntos:

FINALIDAD

- El referido Real Decreto-Ley tiene por finalidad **favorecer la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario** por medio de la aplicación de medidas extraordinarias de flexibilización del empleo de carácter social y laboral, necesarias para asegurar el mantenimiento de la actividad agraria, siendo de aplicación temporal hasta el próximo treinta de junio de dos mil veinte.

BENEFICIARIOS

- Serán beneficiarios de este Real Decreto-Ley los contratos laborales de carácter temporal para desarrollar actividades en régimen de ajenidad y dependencia en explotaciones agrarias con cualquier código de CNAE propio de la actividad agraria, con independencia de la categoría profesional o la ocupación concreta del empleado, que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - **Personas en situación de desempleo o cese de actividad.**
 - **Trabajadores con contratos temporalmente suspendidos por cierre temporal de la actividad económica.**
 - **Trabajadores migrantes cuyo permiso de trabajo concluya en el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2020 y el 30 de junio de 2020.**
 - **Los jóvenes nacionales de terceros países que se encuentren en una situación regular entre los 18 y 21 años.**
- Podrán beneficiarse aquellas **personas cuyos domicilios se encuentren próximos** a los lugares en los que haya de realizarse el trabajo.

COMPATIBILIDAD DE ESTAS PRESTACIONES

- Las retribuciones que puedan percibirse por este Real Decreto-Ley serán **compatibles** con las siguientes retribuciones:
 - Subsidio por desempleo de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o los regulados por el

Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

- Prestaciones por desempleo derivadas de la suspensión por causas económicas, técnicas organizativas o de producción (exceptuando las derivadas por las medidas urgentes aplicadas para combatir el Covid-19).
- Cualquier otro tipo de prestación económica u otro beneficio o ayuda social otorgada por la Administración que sea incompatible con el trabajo, o que, sin serlo, excediera los límites de renta correspondiente al tipo de prestación.
- Las retribuciones que puedan percibirse por este Real Decreto-Ley serán **incompatibles** con las siguientes retribuciones.
 - Prestaciones económicas de la Seguridad Social por incapacidad temporal.
 - Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural.
 - Pensiones de incapacidad permanente contributiva (excepto los casos de compatibilidad estipulados en la Ley General de la Seguridad Social).
 - Prestación por nacimiento y cuidado de menor de la Seguridad Social.
- Los ingresos obtenidos por esta actividad laboral no se tendrán en cuenta a los efectos de los límites de rentas establecidos para las prestaciones contributivas o no contributivas de la Seguridad Social.

*Informarles que desde **ORTIN GARCIA GLOBALCONSULTING** y **OMNIALEX INTERNATIONAL LAWYERS**, estamos trabajando intensamente para nuestros clientes en el asesoramiento legal durante toda la situación a la que nos encontramos derivada por el Covid-19, estando a su completa disposición para dar una respuesta inmediata en todos los ámbitos del Derecho.*

Para obtener información adicional o asesoramiento para la tramitación de las medidas expuestas en el presente, puede contactar con nosotros en los siguientes datos de contacto:

DESPACHO sito en: 03710 Calpe, Avenida Gabriel Miró, 13, 1 y 2

Telf. 96 583 31 99/93 – Fax 96 583 51 49

E-Mail: info@ortinasesores.com

Página web: www.ortinasesores.com

Síguenos en facebook: @OrtinGarciaGC